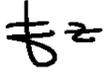


Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa por medio de apoderado judicial, solicitó la terminación del proceso mediante acuerdo entre las partes para el pago total de la obligación y costas, refiriendo que este se encuentra contenido en un contrato de transacción. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de 2022.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1092-I

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, encuentra este despacho que la parte demandante solicita la terminación del proceso en razón a un acuerdo entre las partes para el pago total de la obligación, indicando que lo pactado se encontraba consagrado en un contrato de transacción suscrito entre los sujetos procesales.

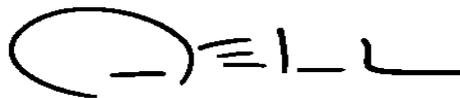
De conformidad con el artículo 312 CGP, remitido por analogía dando alcance al Artículo 145 CSTSS, la transacción, como forma anormal de terminación del proceso, exige el cumplimiento de unos requerimientos especiales para que este produzca efectos procesales, como lo son:

- i) la solicitud dirigida al juez que conoce del proceso, presentada por cualquiera de las partes; ii), adjuntar a la solicitud el documento de transacción. Una vez observado el cumplimiento de estos requisitos, el juez debe examinar si la transacción se ajusta a derecho sustancial, si el documento presentado resuelve todas las cuestiones debatidas en la actuación procesal o sólo algunos de los puntos objetos de litigio y si este fue suscrito por las personas intervinientes, para posteriormente otorgar o no su aprobación.

Ahora bien, considera este Juzgado que en el caso objeto de estudio, el apoderado no aportó el documento de transacción es decir no ha cumplido con lo reglado por la norma en mención.

Así las cosas, por las razones que preceden se **INSTA al apoderado allegar tal documento** para proceder a dar trámite de terminación del proceso si fuera el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

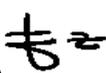


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 29 DE JULIO DE 2022

SECRETARIA 

FRANCIS FLOREZ CHACÓN